



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE  
CELULAR: 3007115608

Morroa, Sucre, 22 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE	NACIRA ESPERANZA AMAYA JIMÉNEZ
EJECUTADO	REDINSON JOSÉ DOMÍNGUEZ PÉREZ
RADICADO	2022 – 00128-00
ASUNTO	AUTO ORDENA SECUESTRO MOTO

Vista la anterior nota secretarial, se observa que efectivamente el vehículo tipo MOTOCICLETA marca YAMAHA; modelo 2019; color NEGRO AZUL GRIS; N° motor G3E9E0078433; N° de chasis 9FKRG2167K2078433; Placas YSD17E, de propiedad del demandado señor REDINSON JOSÉ DOMÍNGUEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 92.153.485, se encuentra en el parqueadero de Argelia de la ciudad de Sincelejo, con ocasión de la orden de inmovilización emitida por este despacho judicial, la cual fue cumplida a cabalidad por la Policía Nacional del Municipio de Galeras Sucre, para lo cual se comisionará al señor Inspector de Tránsito del Municipio de Sincelejo Sucre, a quien corresponde por jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 a 40 y parágrafo del artículo 595 CGP.

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Morroa,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA marca YAMAHA; modelo 2019; color NEGRO AZUL GRIS; N° motor G3E9E0078433; N° de chasis 9FKRG2167K2078433; Placas YSD17E, de propiedad del demandado señor REDINSON JOSÉ DOMÍNGUEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 92.153.485, el cual se encuentra embargado e inmovilizado por orden de este Juzgado.

**SEGUNDO:** Para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo en mención, se COMISIONA al señor Inspector de Tránsito del Municipio de Sincelejo - Sucre, a quien corresponde conforme lo dispuesto en el artículo 595 parágrafo del CGP, con la facultad para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales. Por la Secretaría, se libraré exhorto, al cual se anexará la reproducción del contenido de la presente providencia y de aquellas piezas procesales que se consideren necesarias.

**TERCERO:** Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos, así como en el Micrositio web de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Hernando Santana Madera**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001  
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da3b2c6e550fcb87eb94db777fa4a52c354a92c881b279dec5657e81adea73a3**

Documento firmado electrónicamente en 22-11-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**